



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1234 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026".

HONORABLES DIPUTADOS

En cumplimiento y de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 y el Reglamento Interno de la Corporación, me permito rendir informe de ponencia al Proyecto de Ordenanza No. 1234 de 2026, presentado por el Gobierno Departamental.

I. ANTECEDENTES

El señor Gobernador del Departamento del Putumayo presentó a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza No. 1234 del 19 de agosto de 2026, cuyo objeto es adicionar y realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2026. La iniciativa tiene como propósito incorporar recursos provenientes del superávit fiscal de la vigencia 2025 y efectuar las modificaciones presupuestales necesarias para su adecuada ejecución.

El Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2026 fue aprobado mediante Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre de 2025 y liquidado mediante Decreto No. 419 del 26 de diciembre de 2025. Con ocasión del cierre de la vigencia fiscal 2025, se determinó la existencia de recursos del balance susceptibles de incorporación al presupuesto de la vigencia 2026, previa conciliación de la información presupuestal, contable y de tesorería y la expedición de las correspondientes certificaciones por las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda.

Durante la vigencia 2026 se efectuaron igualmente diversas modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, mediante las Resoluciones Nos. 234, 300, 310, 343 y 351 de 2026, relacionadas con la incorporación y redistribución de recursos destinados a diferentes sectores y proyectos de inversión del Departamento. Entre estos se encuentran



salud, educación, cultura, deporte y recreación, vivienda, ciudad y territorio, transporte y gestión del riesgo.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, las modificaciones correspondientes a la incorporación del superávit fiscal de 2025 ascienden a \$4.618.690.659,69, mientras que las operaciones de créditos y contracréditos que hacen parte de la iniciativa ascienden a \$600.935.667,00. Estas últimas corresponden a modificaciones efectuadas mediante las Resoluciones Nos. 300 y 343 de 2026.

Finalmente, el proyecto se encuentra acompañado de las resoluciones de modificación del POAI, las certificaciones de Contabilidad y Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos y el registro en el Banco de Programas **y Proyectos – BPIN** de los proyectos objeto de asignación de recursos.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El Proyecto de Ordenanza No. 1234 del 19 de agosto de 2026 encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la autonomía presupuestal de las entidades territoriales, la competencia de las Asambleas Departamentales y el procedimiento aplicable a las modificaciones del presupuesto público.

En primer lugar, el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, mientras que el artículo 298 establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Esta autonomía comprende, dentro del marco constitucional y legal, la capacidad de administrar sus recursos y orientar el gasto público hacia el cumplimiento de sus competencias y de los instrumentos de planeación territorial.

De manera específica, el artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 5, atribuye a las Asambleas Departamentales la función de “expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos”. Esta disposición constituye el fundamento constitucional directo de la competencia de la Asamblea para conocer y decidir sobre las modificaciones que se pretendan introducir al presupuesto departamental mediante ordenanza.

A su vez, el artículo 305, numeral 4, de la Constitución Política establece como atribución del Gobernador presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza relativos, entre otros asuntos, al presupuesto anual de rentas y gastos. En



consecuencia, existe una distribución constitucional de competencias en materia presupuestal: corresponde al Gobernador presentar las iniciativas y a la Asamblea, en ejercicio de su función normativa, estudiarlas, debatirlas y decidir sobre su aprobación.

De igual manera, el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto público, al disponer que no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, las Asambleas Departamentales o los Concejos, ni transferirse crédito alguno a un objeto no previsto en el respectivo presupuesto. Esta disposición resulta especialmente relevante para la presente iniciativa, toda vez que las apropiaciones que se pretenden adicionar y las operaciones de crédito y contracrédito deben quedar formalmente incorporadas y autorizadas dentro del presupuesto departamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales. Por su parte, el artículo 353 dispone que los principios y disposiciones establecidos en materia presupuestal se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales, la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, establece en su artículo 19 las funciones de las Asambleas Departamentales. Particularmente, el numeral 32 señala como función de estas corporaciones expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

La misma Ley 2200 de 2022 dispone que, en materia de programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales departamentales, estos deben someterse, en lo pertinente, a las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto y guardar coordinación con el respectivo Plan Departamental de Desarrollo. Esta regla resulta particularmente aplicable al presente proyecto, toda vez que las modificaciones presupuestales propuestas se encuentran vinculadas a proyectos de inversión incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y articulados con el Plan de Desarrollo Departamental.

Por su parte, el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en su artículo 31 que los recursos de capital comprenden, entre otros, los recursos del balance, categoría dentro de la cual se enmarcan los recursos provenientes del superávit fiscal que el proyecto pretende incorporar al presupuesto de la vigencia 2026.



En materia de modificaciones presupuestales, el régimen orgánico del presupuesto contempla la posibilidad de efectuar créditos adicionales y traslados presupuestales cuando resulte necesario aumentar apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. En el ámbito departamental, esta regulación se encuentra además desarrollada en los artículos 90 y 91 de la Ordenanza 168 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo, normas que expresamente contemplan la presentación de proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales y exigen que se identifique claramente el recurso que sirve de fundamento a la operación presupuestal.

El artículo 91 de la Ordenanza 168 de 1996 adquiere particular relevancia para el análisis del presente proyecto, pues establece que la apertura de créditos adicionales debe encontrarse respaldada por la identificación clara y precisa del recurso que sirve de base para su financiación y dispone, además, que la disponibilidad de los ingresos del Departamento debe ser certificada por el Contador Departamental, mientras que la disponibilidad de las apropiaciones objeto de traslado debe ser certificada por el responsable de Presupuesto correspondiente. De acuerdo con la documentación que acompaña la iniciativa, se cuenta con las certificaciones expedidas por las áreas de Contabilidad y Presupuesto para soportar las operaciones propuestas.

En este contexto, el proyecto sometido a consideración de la Asamblea Departamental se encuentra orientado a formalizar presupuestalmente la incorporación de \$4.618.690.659,69 correspondientes al superávit fiscal de la vigencia 2025, así como a efectuar créditos y contracréditos por \$600.935.667,00, operaciones que, según la documentación presentada, cuentan con respaldo en las modificaciones efectuadas al POAI, las certificaciones de disponibilidad y los registros correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos – BPIN.

En consecuencia, desde el punto de vista constitucional y legal, se encuentra acreditada la competencia de la Asamblea Departamental del Putumayo para estudiar y decidir el Proyecto de Ordenanza No. 1234 de 2026, así como la competencia del Gobernador para presentar la iniciativa. Las operaciones propuestas deberán sujetarse a los principios de legalidad, planificación, especialización, equilibrio y destinación del gasto público, y guardar correspondencia con el Plan de Desarrollo Departamental y con los instrumentos que integran el sistema presupuestal territorial.



III. ANÁLISIS DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza No. 1234 de 2026 tiene por objeto modificar el Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2026, mediante la incorporación de recursos provenientes del superávit fiscal de la vigencia 2025, por valor de \$4.618.690.659,69, así como mediante la realización de operaciones de créditos y contracréditos por valor de \$600.935.667,00. Estas operaciones buscan garantizar la adecuada ejecución de los recursos y su destinación a proyectos y acciones contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el Plan de Desarrollo Departamental “Putumayo, un Gobierno en Serio” 2025-2027.

En cuanto a la adición presupuestal, los recursos corresponden al superávit fiscal generado al cierre de la vigencia 2025, los cuales requieren ser incorporados formalmente al presupuesto de la vigencia 2026, tanto en el componente de ingresos como en el de gastos. La distribución propuesta atiende diferentes sectores de inversión, entre ellos salud y protección social, educación, cultura, deporte y recreación, vivienda, ciudad y territorio, transporte y gestión del riesgo.

Por otra parte, el proyecto contempla créditos y contracréditos por \$600.935.667,00, operación mediante la cual se disminuyen determinadas apropiaciones presupuestales para trasladar dichos recursos a otras partidas que requieren fortalecimiento. De este valor, \$96.000.000,00 corresponden a una operación relacionada con gastos de funcionamiento que son destinados a proyectos de salud pública, mientras que \$504.935.667,00 corresponden a una segunda operación de redistribución de recursos entre diferentes proyectos de inversión.

En términos presupuestales, se observa correspondencia entre los valores contracreditados y acreditados, pues ambas operaciones ascienden a \$600.935.667,00, por lo que los créditos y contracréditos constituyen una redistribución interna de apropiaciones y no un incremento por ese concepto del presupuesto total.

Así mismo, las operaciones propuestas guardan relación con las modificaciones efectuadas previamente al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, y el proyecto cuenta, según la documentación aportada, con las respectivas certificaciones de las áreas de Contabilidad y Presupuesto, así como con el registro en el Banco de Programas y Proyectos – BPIN de los proyectos objeto de asignación de recursos.

En consecuencia, revisado el contenido de la iniciativa, se considera que las modificaciones presupuestales propuestas se encuentran orientadas a garantizar la incorporación y adecuada ejecución de recursos disponibles, así como a fortalecer las apropiaciones



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

destinadas a inversión, manteniendo correspondencia entre las operaciones de crédito y contra crédito y articulación con los instrumentos de planeación departamental

V. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, me permito presentar PONENCIA FAVORABLE y solicito a los Honorables Diputados dar DEBATE POSITIVO al Proyecto de Ordenanza No. 1234 de 2026:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE REALIZAN UNOS CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”.

Atentamente,

WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA

Diputado Asamblea Departamental del Putumayo.